Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: *mpfranco@hotmail.com*

COMITÉ DE EVALUACION

INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS

PDTE. FRANCO, 06 DE AGOSTO DEL 2019.-

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
P R E S E N T E:

El Comité de Evaluación de Oferta para la calificación de ofertas de los procesos de compras emprendidos por la **MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y para este llamado conforme a la Resolución IM 0046/2016, integran el Comité de Evaluación el Lic. Hugo Teodoro González Director de Administración y Finanzas, el Abg. Patrick Ramírez Asesor Jurídico y el Señor Miguel Ángel Faria Secretario General en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/16 para la **"SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE SONIDOS Y LUCES" ID N° 368.215.**

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC de la Municipalidad de Pdte. Franco, se han presentado en tiempo para dicho acto las firmas:

1- **NEW FOCUS** — **RUC N°: 5112665-6**
2- **PAOLA EVENTOS** — **RUC N°: 1273502-7**

Conforme ***a la Resolución DNCP N° 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03*** inc. C Ultima parte en la que establece ***"bajo responsabilidad de la máxima autoridad del Organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Direcc. de Administración y Finanzas

Lic. Hugo T. González
Director de Hacienda

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO Secretaría General

Miguel Angel Faria
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO Asesoría Jurídica

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.-

1. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones, se procede a la evaluación de las ofertas.

De acuerdo a lo dispuesto al numeral 1 del artículo 61 del Decreto N° 21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustanciales, conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTO	OFERENTE 1 NEW FOCUS	OFERENTE 2 PAOLA EVENTOS
1. El Formulario de oferta suscripto por el oferente.	Cumple	Cumple
2. Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple
3. Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	**No Aplica**	**No Aplica**
4. Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio);	**No Aplica**	**No Aplica**
5. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (Anexo 4);	Cumple	Cumple

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, se ha comprobado que los oferentes: **NEW FOCUS Y PAOLA EVENTOS,** han presentado debidamente los mismos. -

Seguidamente, se procede a la comparación de ofertas, tomando para ello el precio por el total:

2. COMPARACIÓN DE PRECIOS

Se compara los precios por el Total de las ofertas que han cumplido con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Juridico

Lic. Hugo T. González
Director de Hacienda

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: *mpfranco@hotmail.com*

COMITÉ DE EVALUACION

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	OFERENTE N° 1	OFERENTE N° 2
		NEW FOCUS	PAOLA EVENTOS
1	SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE SONIDOS Y LUCES	50.280.000	44.100.000
TOTAL		**50.280.000**	**44.100.000**

La firma **PAOLA EVENTOS con RUC N° 1273502-7** es la más ventajosa, se selecciona para la verificación minuciosa de los documentos presentados. Cabe mencionar la Observación por la empresa NEW FOCUS (La empresa NEW FOCUS deja constancia que la empresa PAOLA EVENTOS que la planilla de precios no se adecua a la Adenda N° 01 del 01 de Agosto del 2.019.) y después de un análisis minucioso se constata que la Observación es correcta, y que la planilla de precio es un documento sustancial, por ende la Firma PAOLA EVENTOS queda automáticamente descalificado.

A continuación se selecciona la firma **NEW FOCUS** para la verificación de los documentos presentados. Teniendo en cuenta las Observaciones por la empresa PAOLA EVENTOS (La Empresa PAOLA EVENTOS deja constancia que la empresa NEW FOCUS no tiene en el registro único del contribuyente actividad similares del llamado, el patente comercial no tiene sello, ni firma, ni esta foliado. También los demás documentos no están foliados, ni sellado), haciendo un análisis minucioso de las observaciones se constata que fueron hechas de forma correcta, por ende la firma NEW FOCUS queda automáticamente descalificada.

3. CONCLUSION

Que, haciendo un minucioso análisis de las ofertas presentadas por las dos empresas participantes y teniendo en cuenta el Pliego de Bases y Condiciones, se puede observar que las empresas PAOLA EVENTOS y NEW FOCUS no reúnen los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, para darle continuidad al proceso licitatorio. -

En tal sentido, y atendiendo a que el Art. 30º Inc. b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece que "...Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o

Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, se recomienda al Señor Intendente Municipal, DECLARAR DESIERTO el llamado a Contratación Directa Nº 29/2019 SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE SONIDOS Y LUCES, según lo dispuesto, y Autorizar a convocar el segundo llamado, de acuerdo al costo estimativo de los bienes a ser adquiridos y a la disponibilidad presupuestaria de la Institución, salvo mejor parecer del Señor Intendente Municipal.----------

Es nuestro informe y dictamen.

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Asesoría Jurídica

ABG. PATRICK RAMÍREZ
ASESOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Direcc. de Administración y Finanzas

LIC. HUGO T. GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO Secretaria General

MIGUEL ÁNGEL FARIA
SECRETARIO GENERAL